SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 7 de Octubre de 2025 a las 01:52:54 pm

El documento OFICIO Nro 1066 del 14-08-2024 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de SOCHA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2025-074-6-8050 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2025-074-1-46118

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996).

2: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA Y/O AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, NO SIENDO PROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO POR NO EXISTIR GARANTÍA REAL VIGENTE INSCRITA (ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996 Y ART. 21 DE LA LEY 70 DE 1931).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

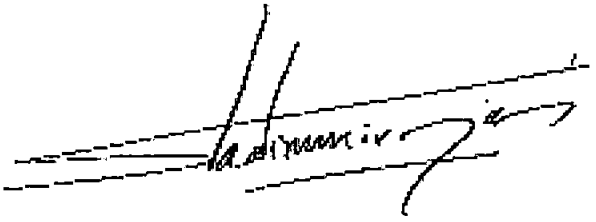
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Impreso el 7 de Octubre de 2025 a las 01:52:54 pm

FUNCIONARIO CALIFICADOR
96656

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____.
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1066 del 14-08-2024 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de SOCHA
RADICACIÓN: 2025-074-6-8050

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 3 de Octubre de 2025 a las 12:31:1

176011603

No. RADICACIÓN: 2025-074-6-8050

NOMBRE DEL SOLICITANTE: INVERSIONES JOSE MARIA AMAYA V S.A.S.
OFICIO No.: 1066 del 14/08/2024 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de SOCHA

MATRICULAS: 074-62890

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantia....	Tipo Tarifa	Derecho	
EMBARGO	10	1	N	$	28.10

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA
FECHA: 3/10/2025 VALOR PAGADO: $28.700 VALOR DOC.: $51.900
VALOR DERECHOS: $28.100

Conservación documental del 2% $ 600

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 28.700
Usuario: 96653

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 3 de Octubre de 2025 a las 12:31:1

17

No. RADICACIÓN: **2025-074-1-46118**

Asociado al turno de registro: 2025-074-6-8050

MATRICULA: **074-62890**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: INVERSIONES JOSE MARIA AMAYA V S.A.S.

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 64

3/10/2025 VALOR PAGADO: $23.200 VALOR DOC.: $51.900

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 23.200

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 96653

Wompi

Corresponsal Bancolombia

DISAGRO DUITAMA BOYCO

cr 19 15 30

TRANSACCIÓN EXITOSA

Monto: $51.900,00

Fecha:	OCT 03 2025 - 12:13:34
Transacción:	Recaudo de factura
Referencia:	6443198581
Cuenta:	0000020097103091
Convenio:	85786
Nombre:	WOMPI

Recibo:741093 Ter:4MMD4W8582

RRN:491946741093 Aprob:185369 C. Único:32960

El Corresponsal Bancario no debe cobrarte por realizar esta transacción

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento sea correcta. Conserve esta tirilla como soporte.

Línea de atención: 018000912345

***** CLIENTE *****

Pago a

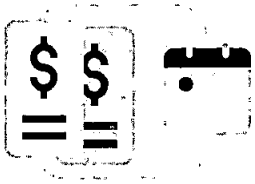
ORIP Duitama

DERCHOS REGISTRO ?

$51.900 COP

Completa el pago

Sigue las instrucciones



Acércate a un **Corresponsal Bancario Bancolombia** con los datos mostrados a continuación y efectúa el pago antes del **viernes 3 de octubre a las 4:03pm**:

Datos para el pago

Número de convenio	85786
Referencia de pago	6443198581

PAGOS SEGUROS POR Wompi

Grupo Cibest

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOCHA – BOYACA
Calle 5 No. 9 – 51
Correo Electrónico: j01prmpalsocha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Civil No. 1066

Socha, 14 de agosto de 2024

Señores:
Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Duitama
Carrera 19 No. 16 35, Duitama – Boyacá
Teléfono: (608) 7654000
Correo Electrónico: documentosregistroduitama@Supernotariado.gov.co

Referencia: **EJECUTIVO MÍMIMA CUANTÍA**
Radicado Interno No.: **2024-00138**
Demandante: **INVERSIONES JOSE MARIA AMAYA V. S.A.S**
Demandado: **CARLOS EDUARDO SANCHEZ MANRIQUE**

Al contestar cite esta referencia

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha primero (01) de agosto de 2024, se procede a informar a Usted lo ordenado por el Despacho, para tal fin me permito transcribir la parte resolutiva de dicha providencia:

*"**PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble ubicado en KR 41 A # 21 B - 24 28 25 TORRE DE SANTA ISABEL TORRE J APTO 202, Municipio de DUITAMA BOYACA, con folio de matrícula inmobiliaria 074-62890 de la oficina de instrumentos públicos de Duitama Boyacá, de Propiedad del demandado **CARLOS EDUARDO SANCHEZ MANRIQUE.** Líbrese los oficios correspondientes.*

***SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de sumas de dinero depositadas en las Cuentas Corrientes, de ahorro, CDT'S o cualquier otro título o producto que el demandado **CARLOS EDUARDO SANCHEZ MANRIQUE,** tengan a título de depósitos en las cuentas de los siguientes bancos con sucursales:*

1.- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL SOCHA
2.- BANCO DE COLOMBIA SUCURSAL SOCHA BOYACA

Líbrese los oficios correspondientes.

***TERCERO:** Limitase el embargo a lo estrictamente necesario, Art. 590 del C. G. del P."*

Sírvase obrar de conformidad con lo ordenado en el precitado auto.

Cordialmente,

ALES ORLANDO PEREZ MARTINEZ
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal Socha – Boyacá

*la presente comunicación se presume autentica y no podrá desconocerse siempre que provenga del correo electrónico oficial del Juzgado Promiscuo Municipal de Socha – Boyacá (Art. 11 -Ley 2213 del 13 de junio de 2022). *

Remisión Oficio Civil 1066 Ejecutivo 2024-00138

1 mensaje

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Socha <j01prmpalsocha@cendoj.ramajudicial.gov.co> jue, 15 de ago de 2024 a la hora 3:00 p. m.

Para: leonardo amaya <leonardoamaya022@gmail.com>, Documentos Registro Duitama <documentosregistroduitama@supernotariado.gov.co>

Señores:
Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Duitama
Carrera 19 No. 16 35, Duitama – Boyacá
Teléfono: (608) 7654000
Correo Electrónico: documentosregistroduitama@Supernotariado.gov.co

Referencia: **EJECUTIVO MÍMIMA CUANTÍA**
Radicado Interno No.: **2024-00138**
Demandante: **INVERSIONES JOSE MARIA AMAYA V. S.A.S**
Demandado: **CARLOS EDUARDO SANCHEZ MANRIQUE**

Al contestar cite esta referencia

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha primero (01) de agosto de 2024, se procede a informar a Usted lo ordenado por el Despacho, para tal fin me permito transcribir la parte resolutiva de dicha providencia:

*"**PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble ubicado en KR 41 A # 21 B - 24 28 25 TORRE DE SANTA ISABEL TORRE J APTO 202, Municipio de DUITAMA BOYACA, con folio de matrícula inmobiliaria 074-62890 de la oficina de instrumentos públicos de Duitama Boyacá, de Propiedad del demandado **CARLOS EDUARDO SANCHEZ MANRIQUE.** Líbrese los oficios correspondientes.*

***SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de sumas de dinero depositadas en las Cuentas Corrientes, de ahorro, CDT'S o cualquier otro título o producto que el demandado **CARLOS EDUARDO SANCHEZ MANRIQUE**, tengan ã título de depósitos en las cuentas de los siguientes bancos con sucursales:*

1.- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL SOCHA
2.- BANCO DE COLOMBIA SUCURSAL SOCHA BOYACA

Líbrese los oficios correspondientes.

***TERCERO:** Limitase el embargo a lo estrictamente necesario, Art. 590 del C. G. del P."*

Sírvase obrar de conformidad con lo ordenado en el precitado auto.

Cordialmente,

ALES ORLANDO PEREZ MARTÍNEZ
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal Socha – Boyacá

*la presente comunicación se presume autentica y no podrá desconocerse siempre que provenga del correo electrónico oficial del Juzgado Promiscuo Municipal de Socha – Boyacá (Art. 11 -Ley 2213 del 13 de junio de 2022). *

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la

información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2 archivos adjuntos

02Auto01Agosto2024DecretaMC.pdf
252 KB

Oficio Civil 1066 Embargo Registro 2024-00138.pdf
186 KB

DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOCHA - BOYACÁ
Calle 5 No. 9-51
Correo Electrónico: j01prmpalsocha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para resolver respecto de la medida cautelar que antecede. Socha, 15 de Marzo de 2023.

El secretario,

ALES ORLANDO PEREZ MARTINEZ

INT. CIVIL
EJEC. MINIMA CTIA 2024-00138
Demandante: INVERSIONES JOSE MARIA AMAYA V. S.A.S.
Demandado: CARLOS EDUARDO SANCHEZ MANRIQUE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Socha, Primero (01) de agosto de dos mil Veinticuatro (2024)

Como quiera que dentro de los requisitos establecidos en el Art ***599 del C.G. del P.*** *y por ser procedente la petición elevada por la parte demandante, el Juzgado Promiscuo Municipal de Socha;*

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO *del inmueble ubicado en KR 41 A # 21 B - 24 28 25 TORRE DE SANTA ISABEL TORRE J APTO 202, Municipio de DUITAMA BOYACA, con folio de matrícula inmobiliaria 074-62890 de la oficina de instrumentos públicos de Duitama Boyacá, de Propiedad del demandado* ***CARLOS EDUARDO SANCHEZ MANRIQUE.*** *Líbrese los oficios correspondientes.*

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN *de sumas de dinero depositadas en las Cuentas Corrientes, de ahorro, CDT'S o cualquier otro título o producto que el demandado* ***CARLOS EDUARDO SANCHEZ MANRIQUE,*** *tengan a título de depósitos en las cuentas de los siguientes bancos con sucursales:*

1.- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL SOCHA
2.- BANCO DE COLOMBIA SUCURSAL SOCHA BOYACA

Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: *Limitase el embargo a lo estrictamente necesario, Art. 590 del C. G. del P.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA HERNANDEZ HERNANDEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SOCHA, 2 de agosto de 2024, El auto que antecede se notificó mediante anotación en ESTADO No. **027** de esta misma fecha, siendo las 8:00 A.M.

ALES ORLANDO PEREZ MARTINEZ
Secretario